



LXIII LEGISLATURA

En relación al hipervínculo de la tabla del artículo 86 fracción XF, referente a los votos particulares, con fundamento en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y en el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, durante este mes ningún integrante de una comisión disintió de una resolución o dictamen, por lo que no expresó su punto de vista por escrito como voto particular, para que fuera puesto a discusión y votación del Pleno anexo al dictamen que lo motivó.